

FALLO

LA PRESENTE ACTA SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **09178002-010-19**, RELATIVA AL: **SERVICIO DE TOPOGRAFÍA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. (2019-2020)**".

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 13:00 horas, del día dos de abril del año 2019, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 04, de fecha 27 de marzo del año en curso, para dar a conocer el fallo de esta **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo se le denominará la **APILAC**, se reunieron en sala de concursos de la APILAC, sita en Boulevard de las Islas N° 1, Col. Isla del Cayacal, en Lázaro Cárdenas, Mich., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el presente acto el Ing. Luis Sánchez y López, Titular de la Gerencia de Ingeniería, facultado mediante oficio número DG-117-19, de fecha 01 de abril de 2019, actuando en nombre y representación de la **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**

El presente fallo se formuló de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley, por lo que la lectura del mismo, se considera como notificación para los licitantes presentes en el acto, y para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la recepción general de esta Entidad, localizada en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, siendo este un lugar visible y con acceso al público.

OCHO PROPUESTAS RECIBIDAS Y ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN DETALLADA

NOMBRE DEL LICITANTE:	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	PRECIO PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
EDIFICACIONES HABITACIONALES Y CIVILES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	3,457,501.90
ERNESTO LÓPEZ NABOR	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	3,641,036.70
ILCON, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	9,732,766.06
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	2,833,561.60
JOSÉ LUIS JUSTO ORDUÑO	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	2,777,709.14

JUAN ARIEL GAXIOLA CARRAZCO	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	2,981,535.92
RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	5,165,532.56
SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	3,959,382.28

REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta presentada por la empresa: **EDIFICACIONES HABITACIONALES Y CIVILES, S.A. DE C.V.**, no está presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación e INCUMPLE en la siguiente documentación solicitada:

DOCUMENTO PT-07.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA. El licitante **no integra las declaraciones anuales (2016-2017), y copia del comprobante provisional del mes de diciembre del 2018**, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación

Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

Documentación que acredite la capacidad financiera, anexando estados financieros auditados, y declaraciones anuales (2016-2017), copia del comprobante provisional del mes de diciembre del 2018.

Por tal situación **se afecta la solvencia TECNICA** de la proposición e incumple a lo solicitado en la presente convocatoria, al no apegarse a lo establecido en la misma.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PT-07** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

Fundamento legal (RLOPSRM).

Lo anterior se sustenta en lo establecido en los artículos **44, fracción VI y 64, fracción I, VI, Inciso a), b) y c)** del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

Artículo 44.- Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:

VI. Los que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de

presentación de proposiciones, con el contenido y alcance que requiera la convocante;

Artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

VI. Las dependencias y entidades, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, determinarán en la convocatoria a la licitación pública, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de los licitantes, entre otros:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y

DOCUMENTO PE-06.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. El licitante **no integra el cálculo de la mano de obra gravable, así como no proporciona copia de la prima de riesgo de trabajo**, lo que imposibilita la revisión de los salarios reales de sus categorías de mano de obra, afectando al Documento PE 11 CARGOS ADICIONALES, incumpliendo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación

Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el LICITANTE sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

Por tal situación **se afecta la solvencia ECONOMICA** de la proposición e incumple a lo solicitado en la presente convocatoria, al no apegarse a lo establecido en la misma.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-06** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

Fundamento legal (RLOPSRM).

Lo anterior se sustenta en lo establecido en los artículos **45, apartado A, fracción III y 65, fracción I, apartado A, fracción II, Inciso d)**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

Artículo 45.- Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:

A. Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

Artículo 65.- Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

La propuesta presentada por la empresa: **EDIFICACIONES HABITACIONALES Y CIVILES, S.A. DE C.V.**, resulta **DESECHADA** de la presente licitación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, específicamente en el PLIEGO DE REQUISITOS, numeral "17.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN" en donde se establece que: "La **ENTIDAD** desechará la proposición del LICITANTE o LICITANTES que incumplan en alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones...", lo anterior de conformidad con el artículo 31, fracción XXIV y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento.

De la revisión detallada, las proposiciones presentadas que cumplen de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la presente licitación y de acuerdo con la normatividad vigente son:

JOSE LUIS JUSTO ORDUÑO, (Persona física) su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **PRIMER LUGAR** de la presente licitación.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **SEGUNDO LUGAR** de la presente licitación.

JUAN ARIEL GAXIOLA CARRAZCO, (Persona física), su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **TERCER LUGAR** de la presente licitación.

ERNESTO LOPEZ NABOR, (Persona física), su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **CUARTO LUGAR** de la presente licitación.

SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **QUINTO LUGAR** de la presente licitación.

RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C.V. su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **SEXTO LUGAR** de la presente licitación.

ILCON, S.A. DE C.V. su propuesta cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y se considera ocupante del **SEPTIMO LUGAR** de la presente licitación.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con el presente fallo, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnica y económicas requeridas por la convocante, por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09178002-010-19**, referente al **SERVICIO DE TOPOGRAFÍA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. (2019-2020)**", a la persona física **JOSE LUIS JUSTO ORDUÑO**, con un monto de **\$2,777,709.14 (Dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos nueve pesos 14/100 M.N.)**, más IVA., lo anterior en apego al proceso de evaluación establecido en la convocatoria a la licitación, así como a las disposiciones y reglamentación preceptuadas en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 63 fracción I y 67 fracción I de su Reglamento.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantía de cumplimiento de contrato que reciba**, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha

en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la **APILAC**, localizadas en la dirección antes referenciada.

La presente acta surte los efectos, para la persona física: **JOSE LUIS JUSTO ORDUÑO**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 16:30 horas del día 04 de abril de 2019, en las oficinas de la **APILAC**, ubicada en la multicitada dirección.

Por otra parte, previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar impresa su propuesta electrónica misma que presentó en el acto de presentación y apertura de proposiciones mediante la plataforma de CompraNet.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 05 de abril de 2019, los cuales tendrán una duración de 365 días naturales, plazo que difiere al establecido en la convocatoria y por ende en la propuesta presentada, por tal motivo, **se le solicita al licitante presentar un programa de obra con el plazo de ejecución indicado en esta acta.**

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

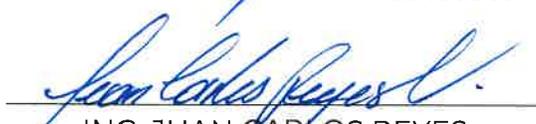
**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO
CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**



ING. LUIS SÁNCHEZ Y LÓPEZ
GERENTE DE INGENIERÍA



ING. RICARDO SÁNCHEZ CORTÉS
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN



ING. JUAN CARLOS REYES
VILLAGÓMEZ
**SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO**



Continúan firmas al reverso...

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
APILAC.**

El Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, asiste al presente fallo como asesor, reservándose la facultad de revisión y fiscalización en cualquier momento.



C.P. BEATRIZ AYALA ROSALES

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN LAZARO CÁRDENAS**



ING. ALBERTO FELIPE RAMÍREZ

POR LOS LICITANTES:

FIRMA

**EDIFICACIONES HABITACIONALES Y CIVILES, S.A. DE
C.V.**

NO ASISTIÓ

ERNESTO LÓPEZ NABOR

NO ASISTIÓ

ILCON, S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ

**INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS,
S.A. DE C.V.**

NO ASISTIÓ

JOSÉ LUIS JUSTO ORDUÑO

NO ASISTIÓ

JUAN ARIEL GAXIOLA CARRAZCO

NO ASISTIÓ

RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.

NO ASISTIÓ

SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ